

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

1 Acta de la Sesión Ordinaria número 52 Celebrada por el Concejo Municipal a las  
2 dieciocho horas del 13 de noviembre del 2017 en el Palacio Municipal de Naranjo en el  
3 distrito primero.

4 **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente, Orlando Herrera Pérez,  
5 Rodrigo Jiménez Acuña, Olger Murillo Ramírez, Adrian Peraza Valerio y Rocio Alfaro  
6 Hernández.

7 **REGIDORES SUPLENTEs,** Idinia Varela Chacón, Olman Cordero Solís.

8 **SINDICOS PROPIETARIOS.** Señores: Francisco González Vargas, María Isabel Villalobos  
9 Carvajal, Agustín Arrieta Solís, Nelson Umaña Fernández, Alejandro Alfaro Pérez, Mayra  
10 Fonseca Bolaños, Jorge Guadamuz Varela y Olga Castro Castro

11 **SINDICOS SUPLENTEs, Señores:**

12 **MIEMBRO AUSENTEs:**

13 Nazira Morales Morera , Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

14 Zelmira Navarro Villalobos, Justifica su ausencia por motivo personal.

15 Yirlany Rodríguez Soto, Justifica su ausencia por motivo personal.

16 Señor Helder Morales Alfaro. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo

17 Señora Marjorie Segura Castro, Justifica su ausencia por motivo personal.

18 Señor: Carlos Calvo Quesada, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

19 Señora: Alex María Mora Alpizar, justifica su ausencia por motivo de su trabajo

20 Señor: Fabio Francisco Rojas Salas, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

21 Señora: María Emileth Ávila Hernandez, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

22 **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señora Gabriela Murillo Fonseca, Lic. Eider Villareal  
23 Gómez, Asesor Legal del Concejo, y Margarita González Arce Secretaria Concejo  
24 Municipal.

25 **ARTICULO 1.** El señor Presidente Orlando Herrera Pérez da la bienvenida a los miembros  
26 presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores propietarios  
27 los señores: Orlando Herrera Pérez, Rodrigo Jiménez Acuña, Olger Murillo Ramírez,  
28 Rocio Alfaro Hernandez, Adrian Peraza Valerio. Da inicio a la Sesión Ordinaria número 52  
29 del 13 de diciembre de 2017.

30

**CAPITULO N° 1**

31 **ARTICULO 2.** La regidora Zelmira Navarro Villalobos lleva a cabo una oración.

32 **ARTICULO 3.** Se lee el orden del día por parte de la Presidenta y se aprueba para la  
33 Sesión Ordinaria número 52 del 13 de diciembre 2017. Con los regidores propietarios:  
34 Orlando Herrera Pérez, Rodrigo Jiménez Acuña, Olger Murillo Ramírez, Rocio Alfaro  
35 Hernandez, Adrian Peraza Valerio

36

**CAPITULO N° 2**

37

**ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

38 **JURAMENTACIONES:**

39 **AUDIENCIAS.**

40 **ARTICULO 06.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 51- del 06-  
41 Diciembre de 2017.

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

42 **ACUERDO SO-52-1130-2017.** El Concejo Municipal dispone conocer el borrador del Acta  
43 Ordinaria N° 51 del 04 de diciembre del 2017 en la próxima sesión.

**CAPITULO N° 3**

**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA**

46 **ASUNTOS RESOLUTIVOS.**

47 **ARTICULO 07.** Se recibe la Resolución Número 094-2017 emitida por el Ing. Humberto Ruiz  
48 Morera, en la cual se analiza la solicitud de valoración especial al inmueble 2-263699-  
49 000, la cual se recibió mediante boleta 10970, firmada por la propietaria señora Leidy  
50 Salazar Campos cédula 2-481-028, la misma se pasa al Concejo Municipal, para cumplir  
51 con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 7509.

52 **ACUERDO SO-52-1131-2017.** El Concejo Municipal amparado al Oficio N°094-2017,  
53 Emitido por el Ing. Humberto Ruiz Morera acuerda acoger la Resolución Número 094-  
54 2017, de las quince horas del cuatro de diciembre de 2017, y se acepta la solicitud de  
55 avalúo especial presentada por la señora Leidy Salazar Campos cédula 2-481-028.  
56 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

57 **ARTÍCULO 08:** Se recibe el Oficio SN-800-2017, suscrito por la Licda. Dinia Cubero  
58 Corrales, Jefe Administrativa a.i. Sucursal Naranjo. En él da respuesta al Acuerdo SO732-  
59 2017, relacionada a moción presentada por el Concejo Municipal por los cobros de la  
60 CCSS.

61 **ACUERDO SO-52-1132-2017.** El Concejo Municipal conoce el Oficio SN-800-2017,  
62 suscrito por la Licda. Dinia Cubero Corrales, Jefe Administrativa a.i. Sucursal Naranjo.

63 **ARTICULO 09.** Se recibe documento por parte de José David Cubero Bonilla en  
64 acatamiento al Acuerdo SO-40-890-2017. Acuerdo generado por Dictamen de Comisión  
65 de Urbanismo.

66 **ACUERDO SO-52-1133-2017.** El Concejo Municipal recibe el documento presentado por  
67 el señor Jose David Cubero Bonilla y lo traslada nuevamente a la Comisión de  
68 Urbanismo para que se analice el croquis del proyecto. **ACUERDO APROBADO POR**  
69 **UNANIMIDAD.**

70 **ARTICULO 10.** Se recibe el Oficio Número CCDR187-2017, suscrito por la señora Noylin  
71 Briones Gutierrez, en él dan respuesta al Oficio SM-CONCEJO-784-2017, ACUERDO SO44-  
72 974-2017, relacionado a informe final de la Comisión Especial Investigadora del Comité  
73 Cantonal de Deportes Recreación y el Acta respectiva.

74 **ACUERDO SO-52-1134-2017.** El Concejo Municipal acuerda recibir el Oficio Número  
75 CCDR187-2017, suscrito por la señora Noylin Briones Gutierrez, en el cual se plantean  
76 aclaraciones al Acta e informe final de la Comisión investigadora del Comité Cantonal  
77 de Deportes, las cuales se reciben e incorporan al Expediente respectivo. En relación

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

78 con la aclaración solicitada en el punto 4, inciso 1, se indica que la llamada de  
79 atención escrita tiene como efecto, únicamente que en lo sucesivo se acaten las  
80 recomendaciones y se corrijan las situaciones indicadas en el informe final de la  
81 comisión investigadora. De igual forma que en adelante se coordinen las acciones entre  
82 el Comité y este Concejo en su condición de su superior jerárquico, tal y como a  
83 quedado por acreditado como resultado de la investigación realizada.

84 **ARTICULO 11.** Se recibe un documento de parte de la Asociación FC Naranjo, en la cual  
85 solicitan ayuda al Concejo para que intercedan ante el Comité Cantonal de Deportes  
86 y Recreación para que no se les cobre el alquiler por motivos de que no cuentan con  
87 dinero. Indican que a pesar de que existe un acuerdo tomado por este Concejo de  
88 eximirlos del pago, les cobran. También manifiestan que desde que iniciaron el  
89 proyecto, no han recibido el apoyo.

90 **ACUERDO SO-52-1135-2017.** El Concejo Municipal una vez recibido el documento  
91 dispone trasladar para conocimiento una copia del documento a efecto de que se  
92 sirvan cumplir con el ACUERDO SO-01-016-2017, que se anexa en el cual el Concejo  
93 Municipal acordó que no se le debía cobrar ningún alquiler por el uso de las  
94 instalaciones del Estadio a todas las organizaciones deportivas que estuvieran  
95 representando al cantón en alguna competición federada. **ACUERDO APROBADO POR**  
96 **UNANIMIDAD.**

97 **ARTICULO 12.** Se recibe un documento de parte de los vecinos de la Comunidad de San  
98 Miguel Oeste de Naranjo.

99 Comentario.

100 Se recibe escrito sin número de oficio de fecha 02 de diciembre de 2017, firmado por un  
101 grupo de vecinos de San Miguel Oeste, mediante el cual se oponen a los trabajos  
102 municipales en calle La Casona. Siendo que en el mismo no se señala organización,  
103 nombre de persona, dirección, número de teléfono ni dirección de correo electrónico  
104 para recibir comunicaciones o notificaciones, el Concejo Municipal, ACUERDA:

105 **ACUERDO SO-52-1136-2017.** El Concejo Municipal acuerda, tener por recibido el escrito  
106 presentado por vecinos de San Miguel Oeste. Consignando en la presente acta, que lo  
107 indicado en el escrito se tomará en cuenta. Adicionalmente, señalar que el señor  
108 Alcalde y la señora Vicealcadesa el día 28 de noviembre de 2017, se reunieron en la  
109 Sala de Sesiones con las Juntas Directivas de la ASADA de San Miguel Oeste y de  
110 Concepción de Naranjo en la cual se tomaron importantes acuerdos respecto de las  
111 obras del camino Calle la Casona. Lo anterior a efecto de que si en algún momento  
112 alguno de los firmante desea consultarlo en el acta respectiva. Dado que no se conoce  
113 lugar ni dirección para comunicarles o notificarles.

114 style="text-align:center">**CAPITULO N°4**  
115 style="text-align:center">**INFORME DE LA ALCALDÍA**

116 **ARTICULO 13.** El señor Alcalde presenta su informe.

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

117 Presenta informe del miércoles 13 de diciembre de 2017.

118 **PUNTO UNO.** Justificación de ausencia del señor Alcalde por motivo de reunion en  
119 FEDOMA.

120 **PUNTO DOS.** La señora Vicealcaldesa presenta reforma al Reglamento de Caja Chica.

121 **REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO**

122 **Modifíquese los artículos 2 y 5 del Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de**  
123 **Naranjo, para que lo sucesivo, en su orden se lean de la siguiente forma:**

124 **Artículo 2°-** Se establece un fondo caja Chica para el servicio y gestión de la  
125 Municipalidad de Naranjo, por el monto equivalente a doce (12) salarios base, de  
126 conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 05 de mayo de 1993, el cual podrá  
127 ser modificado por el Concejo Municipal, según las necesidades presentes y futuras de  
128 la Municipalidad.

129 **Artículo 5°-** El límite máximo para la compra de bienes y servicios se establece en tres  
130 (3) salarios base, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 05 de mayo de  
131 05 de mayo de 1993, sin que se requiera orden de compra.

132 **ACUERDO SO-52-1137-2017. El Concejo Municipal acuerda reformar al Reglamento de**  
133 **la Caja Chica de la siguiente manera:**

134 **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO**

135 **Modifíquese los artículos 2 y 5 del Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de**  
136 **Naranjo, para que lo sucesivo, en su orden se lean de la siguiente forma:**

137 **Artículo 2°-** Se establece un fondo caja Chica para el servicio y gestión de la  
138 Municipalidad de Naranjo, por el monto equivalente a doce (12) salarios base, de  
139 conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 05 de mayo de 1993, el cual podrá  
140 ser modificado por el Concejo Municipal, según las necesidades presentes y futuras de  
141 la Municipalidad.

142 **Artículo 5°-** El límite máximo para la compra de bienes y servicios se establece en tres  
143 (3) salarios base, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 05 de mayo de  
144 05 de mayo de 1993, sin que se requiera orden de compra. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
145 **APROBADO. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.**

146 **PUNTO DOS.** La señora Vicealcaldesa presenta para la aprobación las Tasas de  
147 servicios que regirán para el año 2018.

148 **ACUERDO SO-52-1138-2017. El Concejo Municipal acuerda aprobar las tasas de**  
149 **servicios de conformidad con las potestades que le confiere la Ley N° 7794 Código**  
150 **Municipal de la siguiente manera:**

151 El Concejo Municipal del Cantón de Naranjo de conformidad con las potestades que le confiere la Ley N°  
152 7794 Código Municipal, mediante acuerdo **N° SO-52-1138-2017 del 13 de diciembre del 2017**, acuerda  
153 aprobar conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 7794, los factores de cobro para los  
154 servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos y Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, así como las  
155 tasas para el Servicios de Recolección de Basura conforme se detalla a continuación:

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 156 a) Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos: Sobre el valor total del inmueble un factor de 0.00015  
157 por mes.
- 158 b) Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato: Sobre el valor total del inmueble un  
159 factor de 0.00004 por mes.
- 160 c) **Servicio de Recolección de Basura:** Las siguientes tasas por mes según la categoría del servicio  
161 que se brinde:

<b>Servicio Tradicional</b>	
Residencial	2.965.62
Gobierno y Religioso	3.634.71
Comercial 1	3.634.47
Comercial 2	12.721.47
Comercial 3	25.442.94
Comercial 4	54.520.59
Comercial 5	72.694.13
<b>Servicios No Tradicional</b>	
Residencial	11.863.68
Gobierno y Religioso	18.173.53
Comercial I	54.520.59

177

178 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.**

179 **PUNTO TRES.** La señora Vicealcaldesa presenta órdenes de modificación al amparo de  
180 la utilización del renglón CR.110.06 "trabajo a costo más porcentaje" de conformidad  
181 con el Cartel licitatorio.

182 El Concejo Municipal una vez visto los documentos presentados dispone tomar los  
183 siguientes acuerdos:

---

184 **1-** Utilización del renglón CR.110.06 "Trabajo a costo más porcentaje". Reconociendo ₡  
185 1.014.482,56 para la Línea 1 "Calle Rincón" aplicando el Artículo 16 del cartel  
186 correspondiente a la Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden  
187 N°1.

188 **ACUERDO SO-52-1139-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la utilización del**  
189 **renglón CR.110.06 "Trabajo a costo más porcentaje". Reconociendo ₡ 1.014.482,56 para**

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

190 **la Línea 1 “Calle Rincón” aplicando el Artículo 16 del cartel correspondiente a la**  
191 **Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°1.**

192 **2-** Utilización del renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo  
193 ₡10.199.531,24 para la Línea 1 “Calle Rincón” aplicando el Artículo 16 del cartel  
194 correspondiente a Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°2.

195 **ACUERDO SO-52-1140-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la utilización del**  
196 **renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡10.199.531,24**  
197 **para la Línea 1 “Calle Rincón” aplicando el Artículo 16 del cartel correspondiente a**  
198 **Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°2.**

199 **3-** Utilización del renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡  
200 2.559.990,80 para la Línea 3 “Calle Las Rosas” aplicando el Artículo 16 del cartel  
201 correspondiente a la Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden  
202 N°1.

203 **ACUERDO SO-52-1141-2017. El Concejo Municipal acuerda autoriza la utilización del**  
204 **renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡ 2.559.990,80 para**  
205 **la Línea 3 “Calle Las Rosas” aplicando el Artículo 16 del cartel correspondiente a la**  
206 **Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°1.**

207 **4-** Utilización del renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡  
208 673.914,20 para la Línea 3 “Calle Las Rosas” aplicando el Artículo 16 del cartel  
209 correspondiente a la Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden  
210 N°2.

211 **ACUERDO SO-52-1142-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la utilización del**  
212 **renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡ 673.914,20 para la**  
213 **Línea 3 “Calle Las Rosas” aplicando el Artículo 16 del cartel correspondiente a la**  
214 **Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°2.**

215 **5-** Utilización del renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡  
216 5.633.600,00 para la Línea 4 “Calle Río Grande y Calle Guzmán” aplicando el Artículo 16  
217 del cartel correspondiente a la Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la  
218 Orden N°1.

219 **ACUERDO SO-52-1143-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la utilización del**  
220 **renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo ₡ 5.633.600,00 para**  
221 **la Línea 4 “Calle Río Grande y Calle Guzmán” aplicando el Artículo 16 del cartel**  
222 **correspondiente a la Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden**  
223 **N°1.**

224 **6-** Utilización del renglón CR.110.06 “Trabajo a costo más porcentaje”. Reconociendo  
225 ₡11.075.151,50 para la Línea 5 “Calle Cirrí-San Jerónimo, Calle Tacacal, Urbanas La



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

226 Puebla y Urbanas Dulce Nombre" aplicando el Artículo 16 del cartel correspondiente a  
227 la Licitación Publica 2017 LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°1.

228 **ACUERDO SO-52-1144-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la utilización del**  
229 **renglón CR.110.06 "Trabajo a costo más porcentaje". Reconociendo ₡11.075.151,50 para**  
230 **la Línea 5 "Calle Cirrí-San Jerónimo, Calle Tacacal, Urbanas La Puebla y Urbanas Dulce**  
231 **Nombre" aplicando el Artículo 16 del cartel correspondiente a la Licitación Publica 2017**  
232 **LN-000002-PM; de acuerdo con la Orden N°1.**

233 **7-Utilización del renglón CR.110.06 "Trabajo a costo más porcentaje". Reconociendo**  
234 **₡5.261.526,00 para "Mejoramiento de 1.6km de la superficie de ruedo del camino Calle**  
235 **Los Rojas" aplicando el Artículo 15 del cartel correspondiente a la Licitación Publica**  
236 **Licitación Abreviada 2017LA-000011-PM; de acuerdo con la Orden N°1.**

237 **ACUERDO SO-52-1145-2017. El Concejo Municipal acuerda autoriza la utilización del**  
238 **renglón CR.110.06 "Trabajo a costo más porcentaje". Reconociendo ₡5.261.526,00 para**  
239 **"Mejoramiento de 1.6km de la superficie de ruedo del camino Calle Los Rojas"**  
240 **aplicando el Artículo 15 del cartel correspondiente a la Licitación Publica Licitación**  
241 **Abreviada 2017LA-000011-PM; de acuerdo con la Orden N°1.**

242 **8- Ampliación del Contrato referente a Licitación Abreviada 2017 LA-0000015-PM**  
243 **"Colocación de 8.282 Toneladas de mezcla asfáltica en Carpeta". Aumento a la**  
244 **colocación de 726 Ton de mezcla asfáltica en Carpeta por un monto total de**  
245 **₡2.898.192,00; de acuerdo con el oficio UTGV-MN-CI-503-17.**

246 **ACUERDO SO-52-1146-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la ampliación del**  
247 **Contrato referente a Licitación Abreviada 2017 LA-0000015-PM "Colocación de 8.282**  
248 **Toneladas de mezcla asfáltica en Carpeta". Aumento a la colocación de 726 Ton de**  
249 **mezcla asfáltica en Carpeta por un monto total de ₡2.898.192,00; de acuerdo con el**  
250 **oficio UTGV-MN-CI-503-17.**

251 **9- Ampliación del Contrato referente a Licitación Abreviada 2017 LA-000005-PM**  
252 **"Suministro y Acarreo de Asfalto para Mantenimiento de Caminos que se incluyeron en**  
253 **el financiamiento del Banco Nacional y ley 8114". Aumento de 130 Ton de mezcla**  
254 **asfáltica en caliente por un monto total de ₡4.925.700,00; de acuerdo con el oficio**  
255 **UTGV-MN-CI-504-17.**

256 **ACUERDO SO-52-1147-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la ampliación del**  
257 **Contrato referente a Licitación Abreviada 2017 LA-000005-PM "Suministro y Acarreo de**  
258 **Asfalto para Mantenimiento de Caminos que se incluyeron en el financiamiento del**  
259 **Banco Nacional y ley 8114". Aumento de 130 Ton de mezcla asfáltica en caliente por un**  
260 **monto total de ₡4.925.700,00; de acuerdo con el oficio UTGV-MN-CI-504-17.**

261 **10- Ampliación del Contrato referente a Licitación Abreviada 2017 LA-000006-PM**  
262 **"Colocación de 4.170 Toneladas de mezcla asfáltica en Carpeta". Aumento a la**

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

263 colocación de 130 Ton de mezcla asfáltica en caliente por un monto total de ¢  
264 965.845,40; de acuerdo con el oficio UTGV-MN-CI-505-17.

265 **ACUERDO SO-52-1148-2017. El Concejo Municipal acuerda autorizar la ampliación del**  
266 **Contrato referente a Licitación Abreviada 2017 LA-000006-PM “Colocación de 4.170**  
267 **Toneladas de mezcla asfáltica en Carpeta”. Aumento a la colocación de 130 Ton de**  
268 **mezcla asfáltica en caliente por un monto total de ¢ 965.845,40; de acuerdo con el**  
269 **oficio UTGV-MN-CI-505-17.**

270 **PUNTO CUATRO.** La señora Vicealcaldesa invita a los Miembros del Concejo al Desfile  
271 Navideño, indica que tienen un lugar en la Tarima Principal.

**CAPITULO 5**

**INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO**

274 **ARTICULO 14.** Inquietudes de los Síndicos.

275 **a-** El Síndico Francisco González comenta que, El Comité Cantonal de la Persona Joven  
276 se debe proyectar ante las comunidades sin embargo los jóvenes de las comunidades  
277 se encuentran desorientados porque no se les da herramientas para desarrollarse en  
278 diferentes actividades. Dice don Francisco que estos jóvenes del Comité por reglamento  
279 se deben reunir una vez por mes y presentar informes y cree que no lo hacen. Ante esta  
280 situación solicita que se supervise este comité y se analice la forma en que están  
281 trabajando porque tienen mucho que hacer en las comunidades para protección de  
282 los jóvenes, considera que este grupo maneja un porcentaje de recursos y se debe de  
283 proyectar con actividades de prevención a los jóvenes. También solicita don Francisco  
284 que para evitar los problemas a la hora de hacer las exposiciones de proyectos ante el  
285 Concejo; se compre una pantalla para no tener inconvenientes y atrasos o reparar el  
286 proyector.

287 **b-** El Síndico Nelson Umaña Fernández indica que la Asociación de Desarrollo Integral de  
288 San Juan y su persona como Síndico decidieron presentar el día de hoy una solicitud  
289 escrita ante el Concejo la cual procede a leer:

290 La Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Naranjo amparada al Acuerdo de  
291 la Asamblea Anual realizada el 29 de octubre de 2017, y al acuerdo de Junta Directiva  
292 del Lunes 11 de diciembre 2017, solicita la rectificación de los límites del Distrito Sexto  
293 con el Distrito Primero tomando en consideración que los emitidos en el Acta N° 40 del  
294 26 de junio del 1985, en su artículo #14, afecta en territorio y población, así como  
295 también no existió en ese momento ningún acuerdo de la Junta de desarrollo que  
296 sustentara el cambio de límites. Además las líneas imaginarias que actualmente  
297 describen conducen a error de apreciación y perjudican menormente nuestro distrito  
298 incluyendo el Caserío de San Antonio. Por tales razones solicitamos el Acuerdo Para ser  
299 elevado a la División Territorial Administrativa de la República.

300 El regidor Olger Murillo acoge la inquietud como moción e indica que se motive en que  
301 se apruebe la solicitud para que la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan  
302 presente una propuesta de límites gráfica y literal del sector donde se ubican las líneas  
303 imaginarias y que se argumente debidamente.

304 **ACUERDO SO-52-1149-2017. El Concejo Municipal acoge la inquietud presentada por el**



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

305 **Síndico Nelson Umaña Fernández, acogida como moción por el Regidor Olger Murillo**  
306 **Ramírez y le solicita a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan hacer la solicitud**  
307 **nuevamente en los siguientes términos: Hacer una propuesta argumentada, gráfica y**  
308 **literal para el análisis respectivo. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

309

310

**CAPITULO 6**

311

**INFORME DE LA PRESIDENCIA.**

312 **ARTICULO 15. El señor Presidente presenta informe.**

313 **El señor Presidente presenta El reglamento Municipal para la Gestión Integral de**  
314 **Residuos del Cantón de Naranjo con las adiciones que se le habían solicitado a la**  
315 **Encargada del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental. Se presenta**  
316 **de la siguiente manera y se dispensa de trámite de Comisión:**

---

317 **PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL**  
318 **CANTÓN DE NARANJO**

319

**CONSIDERANDO:**

- 320 a) Que el artículo 50° de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un  
321 ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y  
322 preservar dicho derecho.
- 323 b) Que de conformidad con el artículo 169° de la Constitución Política corresponde a la municipalidad la  
324 administración de los intereses y servicios locales.
- 325 c) Que de conformidad con la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento,  
326 corresponde a las municipalidades la gestión integral de residuos sólidos en su cantón.
- 327 d) Que de conformidad con el Código Municipal, el Concejo puede organizar mediante reglamento, la  
328 prestación de los servicios públicos municipales.
- 329 e) Que de conformidad con el Decreto N° 36093-S, Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos  
330 Ordinarios (publicado en La Gaceta N° 158 del 16 de agosto del 2010) y el artículo 8° de la Ley N°  
331 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos (del 24 de junio del 2010, publicado en la Gaceta N°  
332 135 del 13 de julio del 2010), las municipalidades deberán dictar los reglamentos para la gestión  
333 integral de los residuos en su cantón.
- 334 f) Que de conformidad con el Decreto N° 37567-S-MINAE-H, Reglamento General a la Ley para la  
335 Gestión Integral de Residuos (publicado en La Gaceta N° 52 del 19 de marzo del 2013), el cual tiene  
336 como objetivo regular la gestión de los residuos a nivel nacional, reglamentando para ello en forma  
337 general la ley No. 8839.
- 338 g) Que las Municipalidades del país deben guiar sus acciones apegadas a las sugerencias establecidas  
339 en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos y el Plan Nacional  
340 de Residuos.
- 341 h) Que la Municipalidad de Naranjo cuenta con el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos  
342 Sólidos del Cantón de Naranjo como instrumento para la planificación y ejecución del manejo de los  
343 residuos a nivel local, aprobado mediante acuerdo municipal en Sesión Ordinaria N° 52 del 13 de  
344 diciembre de 2017

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

345 i) Que se hace necesario regular los diferentes aspectos del manejo de los residuos sólidos con el fin de  
346 promover la gestión integral de los mismos en el cantón.

347 **POR TANTO:**

348 El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en uso de las facultades conferidas en el artículo  
349 140°, incisos 3) y 18) y artículo 169° de la Constitución Política, el artículo 28°, inciso b) de la Ley General  
350 de la Administración Pública; los artículos 60°, inciso c) y 69° de la Ley Orgánica del Ambiente y el artículo  
351 8°, inciso b) de la Ley para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento y el artículo 13°, inciso c) del  
352 Código Municipal; DECRETAN el siguiente:

353 **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

354 **DEL CANTÓN DE NARANJO**

355 **CAPÍTULO I**

356 **Aspectos generales.**

357 **Artículo 1°. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular y ordenar la gestión integral de los  
358 residuos generados en el Cantón de Naranjo, mediante la planificación y ejecución de acciones  
359 regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación.

360 Además, define las responsabilidades de los diferentes actores y generadores de residuos del cantón;  
361 regula la recolección, el transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y disposición final adecuada  
362 de residuos sólidos en el cantón; define y establece la estructura institucional y operativa necesaria para  
363 cumplir la gestión integral y complementa las regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos.

364 **Artículo 2°. Alcance.** El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas,  
365 físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos, o de cualquier tipo de  
366 competencia municipal que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón de Naranjo.

367 Los residuos peligrosos y de manejo especial deben ser gestionados por el generador de acuerdo a la  
368 legislación específica existente o de acuerdo a los proyectos que la Municipalidad lidere por iniciativa y  
369 planificación propia.

370 **Artículo 3°. Definiciones.**

371 a) Acera: Parte del derecho de vía, normalmente ubicada en sus orillas que se reserva al tránsito de  
372 peatones.

373 b) Almacenamiento: Acción de retener temporalmente residuos en tanto se entregan al servicio de  
374 recolección, se procesan para su aprovechamiento o cambio de sus características, o se dispone de  
375 ellos.

376 c) Animal de compañía: Animal que convive con seres humanos. De acuerdo con el Reglamento para la  
377 reproducción y tenencia responsable de animales de compañía (No. 31626-S de 22 de setiembre del  
378 2003 y publicado en La Gaceta N°. 26 del 6 de febrero del 2004) se entenderá como animal de  
379 compañía a los perros y los gatos, únicamente.

380 d) Bien inmueble: Es todo terreno con o sin construcciones u obras de infraestructura.

381 e) Cantón: Se refiere al cantón de Naranjo.

382 f) Caño o Cuneta: Canal por donde discurren las aguas pluviales.

383 g) Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos que genera por  
384 mes. Para tal efecto se utilizarán como base los estudios de generación, composición y  
385 categorización de los residuos producidos en el cantón Naranjo o aquellos que sean más favorables a  
386 satisfacer el interés público.

387 h) Compostaje: Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable  
388 en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador de suelo.

389 i) Concesionario: Persona física o jurídica a quien, mediante un acto administrativo-jurídico, le es

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 390 otorgado temporalmente el derecho de hacerse cargo del servicio de aseo, recolección, transporte,  
391 tratamiento, reciclaje y/o disposición final de los residuos ordinarios del cantón.
- 392 j) Contenedor: Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos sólidos de origen  
393 doméstico, comercial o industrial.
- 394 k) Contrato de servicios: Para la contratación de servicios técnicos o profesionales, a cargo de personas  
395 físicas o jurídicas, la Administración deberá seguir los procedimientos de contratación administrativa.
- 396 l) Contribuyente: Persona física o jurídica que recibe los servicios municipales y que tiene la obligación  
397 de pagar las tasas respectivas.
- 398 m) Costo efectivo: para efectos de este reglamento, el costo efectivo del servicio, es la suma del costo de  
399 los materiales, la mano de obra, el uso del equipo así como su depreciación, imprevistos, gastos  
400 administrativos y financieros, costo de recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos en  
401 caso de requerirse, así como los demás costos directos e indirectos que tengan que ver con la obra,  
402 más un diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo. En caso de realizarse contrataciones  
403 externas, se tomará el monto que determine la factura del costo pagado por la Municipalidad a la  
404 empresa o persona que realizó la obra, con aplicación a lo referido anteriormente. Todo lo anterior, de  
405 conformidad con el artículo 74° del Código Municipal.
- 406 n) Cuerpos de Agua: Aquellos espacios constituidos por ríos, quebradas, nacientes, lagos, lagunas,  
407 embalses, humedales, permanentes o intermitentes.
- 408 o) Disposición final: Última etapa del proceso del manejo de los residuos sólidos en la cual son  
409 dispuestos en forma definitiva y sanitaria.
- 410 p) Factor de ponderación: factor que busca la equivalencia entre categorías al multiplicarse por la tasa  
411 residencial, para obtener una distribución equitativa de los costos del servicio.
- 412 q) Fuente de generación: Lugar donde se generan los residuos sólidos.
- 413 r) Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos a través del  
414 desarrollo de procesos productivos, de servicios, de comercialización o de consumo.
- 415 s) Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS): Conjunto articulado e interrelacionado de acciones  
416 regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y  
417 evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición.
- 418 t) Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, registrada y autorizada por el Ministerio de Salud  
419 para la gestión en forma total o parcial de los residuos sólidos de conformidad con el artículo 32° de la  
420 Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- 421 u) Incentivos: Se refiere al beneficio otorgado a los generadores que contribuyen con una correcta  
422 gestión, demostrando minimización y la aplicación de la jerarquización en la gestión integral de los  
423 residuos establecida en la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos.
- 424 v) Licencia comercial: licencia municipal para ejercer actividades lucrativas. También recibe el nombre  
425 de patente comercial.
- 426 w) Manejo de residuos: Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos que  
427 incluye: almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.
- 428 x) Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre el cantón de Naranjo. Le  
429 corresponde la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo  
430 integral del Cantón en armonía con el plan nacional de desarrollo.
- 431 y) Patentado: Persona física o jurídica que cuenta con licencia comercial para ejercer actividades  
432 lucrativas.
- 433 z) Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS): Instrumento que define la política  
434 cantonal en la materia y orientará las acciones municipales y/o cantonales en el tema dentro del área  
435 de su competencia.
- 436 aa) Propietario: Persona física o jurídica con título de propiedad inscrito en el Registro Nacional.
- 437 bb) Poseedor: persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble sin contar con título  
438 inscrito en el Registro Público.

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 439 cc) Reciclaje: Transformación de los residuos sólidos por medio de distintos procesos de valorización que  
440 permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando  
441 esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el  
442 ambiente.
- 443 dd) Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de  
444 generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este reglamento, para ser trasladados a las  
445 estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento, o disposición final.
- 446 ee) Reglamento: El presente Reglamento.
- 447 ff) Relleno Sanitario: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos que se  
448 generan en el cantón de acuerdo con el Reglamento de Rellenos Sanitarios (Decreto Ejecutivo N°  
449 38928-S del 14 de noviembre de 2014 y publicado en el Alcance N° 8 de La Gaceta N° 83 del 30 de  
450 abril del 2015) y demás legislación vigente y relacionada.
- 451 gg) Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, post consumo cuyo generador o poseedor debe o  
452 requiere deshacerse de él.
- 453 hh) Residuo biodegradable: Residuo sólido o semisólido, de origen animal o vegetal, que puede ser  
454 descompuesto en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes  
455 biológicos, como plantas, microorganismos y hongos y aprovechado por medio del compostaje y otras  
456 tecnologías.
- 457 ii) Residuo de construcción y demolición: Aquellos residuos sólidos generados en faenas tales como: la  
458 construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, y obras de  
459 urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.
- 460 jj) Residuo electrónico: Aquellos residuos que se derivan de aparatos electrónicos tanto de uso  
461 doméstico como comercial así descritos en el anexo I del Reglamento para la Gestión Integral de los  
462 Residuos Electrónicos de Costa Rica (Decreto N° 35933-S publicado en La Gaceta N° 86 del 5 de  
463 mayo de 2010). Se consideran parte de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles  
464 que forman parte del producto.
- 465 kk) Residuo: Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere  
466 deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto,  
467 ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
- 468 ll) Residuo de jardín: Son aquellos residuos que se obtienen de las tareas de poda y de mantenimiento  
469 de los jardines, tales como: pasto, hojas, ramas, flores, frutos, entre otros. Pueden considerarse como  
470 residuos biodegradables.
- 471 mm) Residuo de manejo especial: Son aquellos que por su composición, necesidades de transporte,  
472 condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos,  
473 implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo  
474 que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- 475 nn) Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o recuperación por el momento en el  
476 país.
- 477 oo) Residuo ordinario: Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente,  
478 que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo  
479 especial o peligroso, regulados en esta Ley y en su reglamento.
- 480 pp) Residuo peligroso: Todo residuo que por su reactividad química y sus características tóxicas,  
481 explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e inflamables, o que por su tiempo  
482 de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- 483 qq) Residuo punzo-cortante: Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos,  
484 instrumental médico quirúrgico; artículos de laboratorio, instrumental de odontología, así como  
485 artículos de uso general: como bombillos (todo tipo), tubos fluorescentes, todo tipo de grapas, bandas  
486 de metal y plástico.
- 487 rr) Residuo valorizable: Residuo que por su valor potencial de reuso puede ser recuperado para su  
488 valorización, tal como vidrio, papel, plástico, metal, cartón, polilaminados (tetrapak), electrónicos, línea  
489 blanca y cualesquiera otro que posea potencial de reuso.

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 490 ss) Residuos no tradicionales o voluminoso: Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma  
491 esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, peso o características no son  
492 aptos para la recolección ordinaria.
- 493 tt) Separación de residuos: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se  
494 mezclen los residuos sólidos, lo que permite que éstos se dispongan de forma separada, con fines de  
495 recolección.
- 496 uu) Sistema de almacenamiento colectivo: Es un área definida y cerrada, destinada al almacenamiento  
497 colectivo temporal de residuos sólidos, a la espera del servicio de recolección.
- 498 vv) Sujeto pasivo: Toda persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias,  
499 en calidad de contribuyente, ya sea como propietario o poseedor de un terreno al cual se le presta el  
500 servicio.
- 501 ww) Tasa del servicio público: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o  
502 potencial de un servicio público, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un  
503 destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.
- 504 xx) Tarifa: Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe  
505 cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del servicio público en proporción a la  
506 cantidad generada mensualmente por unidad de peso.
- 507 yy) Tratamiento: Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de  
508 las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico- biológico, tratamiento  
509 térmico, entre otros.
- 510 zz) Unidad servida: Residencia, institución, comercio e industrial al cual se le brinda el servicio.
- 511 aaa) Usuario: Unidad doméstica o habitacional, patentado, ente de carácter estatal o cualquiera otra  
512 organización no gubernamental a los que se le presta el servicio de recolección, disposición y  
513 tratamiento.
- 514 bbb) Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es dar un valor agregado a los residuos  
515 para los procesos productivos, mediante la recuperación de materiales y/o el aprovechamiento  
516 energético y el uso racional de los recursos, con tecnología presente o futura.
- 517 ccc) Vertedero: Sitio sin preparación previa, donde se depositan los residuos, sin técnica o mediante  
518 técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control adecuado.
- 519 ddd) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad  
520 administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con el ordenamiento jurídico urbano.

CAPÍTULO II

Atribuciones y obligaciones Municipales.

524 **Artículo 4°. Competencias municipales en la Gestión Integral de Residuos** . De conformidad con la  
525 legislación vigente, la Municipalidad es responsable, en materia de gestión integral de residuos sólidos, de  
526 las siguientes competencias:

- 527 a) Elaborar, implementar y actualizar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del  
528 Cantón.
- 529 b) Elaborar los reglamentos municipales para la GIRS en concordancia con las políticas nacionales.
- 530 c) Realizar la gestión integral de residuos sólidos ordinarios de acuerdo al orden de jerarquización  
531 establecido en la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- 532 d) Realizar campañas educativas de sensibilización e información para fomentar la GIRS, y  
533 principalmente promover la creación de una cultura de separación de residuos en la fuente y la  
534 limpieza de los espacios públicos.
- 535 e) Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos sólidos de manera  
536 periódica y eficiente para todos los generadores, así como establecer e informar a la población las  
537 rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio público de Manejo de residuos sólidos.
- 538 f) Organizar administrativa y operativamente los servicios públicos de manejo de residuos sólidos.
- 539 g) Promover la operación de centros de recuperación de residuos valorizables, tanto de iniciativa



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 540 municipal, privada o en alianza entre ambos sectores, que cumplan con la legislación que regula  
541 dicha actividad.
- 542 h) Promover la colocación de contenedores para la recolección selectiva de residuos valorizables y no  
543 valorizables en lugares accesibles a la población, definidos previamente por la Administración  
544 Municipal.
  - 545 i) Seleccionar la tecnología de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios de  
546 acuerdo a las opciones económica, técnica y ambientalmente más favorable y basada en lo  
547 establecido en la legislación nacional.
  - 548 j) Eliminar y prevenir la aparición de vertederos en el Cantón.
  - 549 k) Asegurar la infraestructura necesaria para brindar los servicios que permitan realizar la GIRS.
  - 550 l) Promover la coordinación con empresas, cooperativas y otras organizaciones públicas y privadas,  
551 para que se integren en el proceso de gestión de los residuos.
  - 552 m) Aprobar, aplicar y mantener actualizadas al menos de manera anual las tasas correspondientes al  
553 servicio de manejo de residuos sólidos, aseo de vías y sitios públicos, y mantenimiento de parques y  
554 obras de ornato.
  - 555 n) Tramitar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento conforme la legislación vigente  
556 en materia de residuos sólidos.
  - 557 o) Suministrar al ente rector la información que requiera sobre la GIRS del Cantón.
  - 558 p) Acatar los reglamentos y directrices que en la materia dicte el ente rector.
  - 559 q) Divulgar e informar los alcances de las acciones desarrolladas para la GIRS.
  - 560 r) Promover que las acciones que formen parte de la GIRS se construyan y ejecuten de forma  
561 participativa.
  - 562 s) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales  
563 aplicables.

564 **Artículo 5°. Responsabilidad Municipal en la Gestión Integral de Residuos.** Para la implementación de  
565 este Reglamento y de toda la legislación nacional vigente en la materia, la Unidad Técnica de Gestión  
566 Ambiental de la Municipalidad será el componente administrativo responsable de la gestión de los residuos  
567 sólidos municipales en el cantón de Naranjo. El Concejo Municipal y la Alcaldía, en apego a sus deberes y  
568 responsabilidades dotarán a esta dependencia del personal técnico y profesional competente necesario,  
569 así como del presupuesto adecuado para cumplir con sus funciones, con base en lo establecido en el  
570 Código Municipal y la legislación vigente para la prestación de servicios.

571 **Artículo 6°. Plan Municipal para la GIRS.** El Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos  
572 es el instrumento que orientará las acciones para la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón. Los  
573 planes de acción se evaluarán y actualizarán cada 5 años. La elaboración del Plan se realizará mediante  
574 un proceso participativo y será divulgado mediante una audiencia pública de acuerdo al artículo 12° de la  
575 Ley N° 8839 y el artículo 21° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos  
576 (Decreto N°37567-S-MINAET-H, Alcance Digital N° 52 de La Gaceta N° 55, del 19 de marzo de 2013).

577 **Artículo 7°. Contenido del Plan Municipal para la GIRS.** El Plan Municipal debe incorporar como mínimo  
578 los elementos establecidos en el artículo 22° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de  
579 Residuos:

- 580 a) Diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos sólidos en el Cantón.
- 581 b) Lineamientos estratégicos (alcance, objetivo general, objetivos específicos y planes de acción).
- 582 c) Plan de monitoreo y control.

583 **Artículo 8°. Sensibilización de la ciudadanía.** La Municipalidad pondrá en ejecución de forma continua,  
584 estrategias de capacitación y campañas educativas de sensibilización dirigidas a los generadores del  
585 Cantón para fomentar la cultura de separación, la recolección de residuos sólidos valorizables, la limpieza  
586 de los espacios públicos y la gestión integral de residuos. Las acciones específicas se establecerán y  
587 detallarán en el Plan Municipal para la GIRS y se guiarán por el orden de acciones establecido en la  
588 jerarquización establecida en la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos. Todas estas acciones  
589 se ajustarán al Programa Nacional de Educación sobre la gestión integral de residuos, que de acuerdo al  
590 artículo 19° de la Ley N°8839, es responsabilidad del Concejo Superior de Educación en coordinación con  
591 el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud.

592 **Artículo 9°. Participación ciudadana.** De acuerdo al principio de Participación Ciudadana establecido en



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

593 el artículo 5° de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos y el artículo 5° del Código Municipal,  
594 la Municipalidad garantizará y fomentará el derecho de la ciudadanía del Cantón a participar en forma  
595 activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendentes a proteger y  
596 mejorar la gestión de los residuos sólidos generados. Entre los mecanismos de participación en el tema  
597 de la gestión integral de residuos podrán contemplarse, entre otros, los siguientes:

- 598 a) Consulta pública no vinculante: debe realizarse mediante convocatoria a la sociedad para que  
599 emita su opinión y propuestas con respecto al tema en consulta. Ésta se podrá realizar por medio  
600 de una audiencia pública o abriendo un plazo de consulta y observaciones por escrito a dicha  
601 propuesta, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de  
602 circulación nacional. La recepción de observaciones y propuestas, se realizará mediante la forma  
603 que se indique en dichos avisos. El plazo de la consulta pública será de diez días hábiles.
- 604 b) Buzón de observaciones y opiniones, físico o electrónico: debe de estar instalado en la Plataforma  
605 de Servicios de la Municipalidad o por un medio electrónico que se pondrá a disposición por medio  
606 de la página web de la Municipalidad.
- 607 c) Mesas de trabajo: Con el fin de optimizar recursos, aprovechar conocimientos, articular iniciativas y  
608 maximizar resultados, se podrán convocar mesas de trabajo para efectos de elaborar los  
609 instrumentos legales, propuestas técnicas, análisis de problemáticas concretas, en la búsqueda de  
610 soluciones. Serán convocadas y coordinadas por la Municipalidad.
- 611 d) Cualquier otro mecanismo que se adapte a las necesidades locales.
- 612

613 La Municipalidad basará este proceso en el Reglamento de Participación Ciudadana del Cantón de  
614 Naranjo.

615

616 **Artículo 10°. Convenios de cooperación con organizaciones para la implementación de la GIRS.** De  
617 acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso f) y artículo 13° inciso q) del Código Municipal, la  
618 Municipalidad fomentará los convenios con microempresas, cooperativas, universidades y otras  
619 organizaciones y/o empresas, para que participen en el proceso de gestión de los residuos y apoyen en el  
620 cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO III

622 Obligaciones de los generadores

623 **Artículo 11°. Obligación de separar los residuos generados.** De acuerdo con el artículo 39° de la Ley  
624 N° 8839, los generadores están obligados a separar, clasificar y entregar los residuos sólidos al sistema  
625 municipal de recolección o a quien la Municipalidad designe, para su valorización o disposición final.

626 **Artículo 12°. Obligaciones del generador.** De conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 8839, todo  
627 generador o poseedor de residuos está obligado a tomar las siguientes medidas:

- 628 a) Evitar la generación de residuos y cuando esto no sea posible, reducir o minimizar la cantidad y  
629 toxicidad de los residuos a ser generados.
- 630 b) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor autorizado o a un  
631 sistema municipal, de conformidad con el Reglamento General a la Ley N° 8839 y este reglamento,  
632 con el fin de facilitar su valorización.
- 633 c) Entregar los residuos sujetos a disposición final para que sean gestionados en forma ambiental y  
634 sanitariamente segura por medio de un gestor autorizado.
- 635 d) Gestionar los residuos en forma tal que éstos no pongan en peligro la salud o el ambiente, o  
636 signifiquen una molestia por olores, ruido o impactos visuales, entre otros.
- 637 e) Mantener un registro actualizado de la generación y forma de gestión de cada residuo (se excluye a  
638 los generadores de viviendas unifamiliares) y reportar a las autoridades competentes sobre su  
639 gestión en materia de residuos, según se establezca en la Ley N° 8839 y en los reglamentos que de  
640 ella deriven.
- 641 f) Fomentar el uso de alternativas de producción más limpia y de manejo de residuos en forma integral.
- 642

CAPÍTULO IV

643 Separación desde la fuente

644 **Artículo 13°. Separación.** Los generadores deberán separar los residuos sólidos, al menos, en los  
645 siguientes grupos:

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 646 a) Residuos ordinarios valorizables  
647 b) Residuos biodegradables (orgánicos de origen animal y vegetal)  
648 c) Residuos no valorizables ordinarios  
649 d) Residuos no tradicionales

650 La Municipalidad proveerá la información necesaria a los generadores para que puedan realizar esta labor  
651 en forma adecuada, de conformidad con las necesidades del servicio de recolección y bajo las  
652 recomendaciones adaptadas a la realidad del cantón, establecidas en la Estrategia Nacional de  
653 Separación, Recuperación y Valorización de Residuos 2016-2021. Durante la generación, separación y  
654 almacenamiento, el generador deberá evitar que los residuos sólidos se mojen o se mezclen con otros  
655 residuos.

656 **Artículo 14°. Residuos valorizables.** Los residuos valorizables tales como metal, vidrio, papel, cartón,  
657 plástico y polilaminados (tetrapak), deberán ser entregados limpios, secos, preferiblemente compactados  
658 (en los casos que apliquen) y libres de líquidos, alimentos, sustancias bioinfecciosas, pinturas, sustancias  
659 inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y material punzocortante; en el momento y horario  
660 establecido por la Municipalidad para su recolección. El ente recolector podrá establecer otras condiciones  
661 para su separación, embalaje y recolección, que serán comunicadas a los usuarios en forma oportuna por  
662 el medio de comunicación elegido para divulgación de información.

663  
664 **Artículo 15°. Residuos no tradicionales.** La Municipalidad fomentará el adecuado manejo de este tipo  
665 de residuos, por lo que brindará el servicio para su recolección por medio de campañas periódicas, de  
666 acuerdo a las condiciones, rutas, frecuencias y horarios que se informarán de manera oportuna por los  
667 medios de comunicación para la divulgación de información. La Municipalidad recolectará únicamente los  
668 residuos no tradicionales que no tengan características de peligrosidad y que no estén contaminados con  
669 sustancias infecto-contagiosas, radioactivas, explosivas, inflamables o corrosivas, de acuerdo al  
670 Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos (Decreto N° 37788-S-MINAE,  
671 publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013). Durante la recolección de residuos sólidos no  
672 tradicionales no podrá recolectarse residuos sólidos ordinarios. El generador se encargará de preparar  
673 adecuadamente los residuos para evitar lesiones en el operario recolector, tales como eliminación de  
674 clavos o bordes filosos, además los colocará al frente de su propiedad, en el mismo sitio donde se ubican  
675 los residuos ordinarios, dada la prohibición de los recolectores de ingresar a propiedad privada. Estos  
676 residuos no requieren ser empacados para su recolección. Se recolectarán únicamente en el día y horario  
677 de la campaña de recolección informada previamente, ya que de comprobarse que se disponen residuos  
678 fuera de lo establecido el generador se expondrá a las denuncias correspondientes y sus respectivas  
679 sanciones.

680 **Artículo 16°. Residuos biodegradables.** Los residuos biodegradables deberán separarse siempre y  
681 cuando el mismo generador pueda usarlos en la propia fuente de generación siempre que el sitio cuente  
682 con las condiciones adecuadas y las personas a cargo se encuentren debidamente capacitadas y que  
683 durante el proceso de tratamiento, no causen molestias a las personas o daños al ambiente. También los  
684 podrá entregar a la entidad que la Municipalidad designe para su recolección o llevarlos a un centro de  
685 tratamiento de este tipo de residuos. Dicho centro deberá cumplir con los requisitos que al respecto  
686 establezcan el Ministerio de Salud.

687 **Artículo 17°. Residuos de construcción y demolición.** El servicio de recolección de residuos no incluye  
688 la recolección de residuos provenientes de demoliciones y construcciones. La responsabilidad por el  
689 manejo de estos residuos corresponde al generador, el cual deberá garantizar su disposición final  
690 conforme a las disposiciones propias del Reglamento de Construcciones (Alcance N° 17 de La Gaceta N°  
691 56, del 22 de marzo de 1983).

692 **Artículo 18°. Residuos de jardín y poda.** El servicio de recolección de residuos no incluye la recolección  
693 de residuos de jardín y poda, por lo que todo generador debe gestionarlos adecuadamente bajo su propia  
694 responsabilidad.

695 **Artículo 19°. Residuos infecto-contagiosos, residuos radiactivos y restos de medicamentos.** El  
696 servicio de recolección de residuos no incluye la recogida de estos tipos de residuos. Para su eliminación

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

697 el generador deberá gestionarlos conforme a las disposiciones propias del Reglamento sobre la gestión de  
698 los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y  
699 afines (Alcance N° 8 de La Gaceta N° 23 del 3 de febrero de 2003, Decreto Ejecutivo N° 30965-S), el  
700 Reglamento del Sistema de Seguridad Radiológica de la Caja Costarricense del Seguro Social  
701 (Reglamento 7613, publicado en La Gaceta N° 36 del 10 de enero de 2002) y el Reglamento para la  
702 disposición final de medicamentos, materias primas, y sus residuos (Decreto N° 36039-S, publicado en La  
703 Gaceta N° 122 del 24 de junio del 2010).

704 En el caso de centros de salud que cuenten con métodos de tratamiento para residuos infecto-contagiosos  
705 autorizados por el Ministerio de Salud que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y  
706 cuenten con sistemas de control de la efectividad del proceso, la Municipalidad podría brindar el servicio de  
707 recolección y disposición de dichos residuos como si fueran ordinarios. Lo anterior de acuerdo a lo  
708 establecidos en los artículos 21° y 26° del Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-  
709 contagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines.

710 **Artículo 20°. Baterías ácidas de plomo.** El servicio de recolección de residuos no incluye la recolección  
711 de baterías ácidas de plomo (de uso vehicular). El generador deberá entregarlas al distribuidor autorizado  
712 para que proceda a su eliminación o reutilización.

713 **Artículo 21°. Llantas y neumáticos.** El servicio de recolección de residuos no incluye la recolección de  
714 llantas y neumáticos. El generador deberá atender la normativa establecida por el Ministerio de Salud en el  
715 Reglamento sobre Llantas de Desecho (Decreto Ejecutivo 33745-S, publicado en La Gaceta N° 92, del 15  
716 de mayo de 2007).

717 **Artículo 22°. Chatarra.** El servicio de recolección de residuos no incluye la recolección de chatarra. Las  
718 actividades que procesen y produzcan este tipo de residuos deberán realizar la movilización por medio de  
719 un gestor autorizado por el Ministerio de Salud, como mínimo una vez al mes, de manera que no se genere  
720 acumulación que pueda generar un problema de salud pública.

721 **Artículo 23°. Residuos peligrosos (explosivos, inflamables, corrosivos, entre otras) de actividades**  
722 **industriales, comerciales y de servicios.** No se recolectará ningún tipo de residuo con características de  
723 peligrosidad. La movilización de este tipo de residuos se hará por medio de un gestor autorizado por el  
724 Ministerio de Salud y se registrará conforme lo dispuesto en el Reglamento General para la Clasificación y  
725 Manejo de Residuos Peligrosos (Decreto N° 37788-S-MINAE, publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de  
726 julio del 2013). Para el caso de los residuos peligrosos que se produzcan en los hogares, se deberán  
727 seguir las indicaciones de la Municipalidad de acuerdo a la tecnología disponible por parte de la misma.

728 **Artículo 24°. Restos de animales y excretas.** La Municipalidad proveerá el manejo sanitario de animales  
729 muertos de especies menores o animales de compañía que se encuentren en la vía pública y que se  
730 desconozca su generador. La Municipalidad no recolectará residuos ordinarios mezclados con restos de  
731 animales.

732 Los propietarios o responsables de animales de compañía deben recoger y disponer adecuadamente de  
733 las excretas de los animales de compañía cuando realicen deposiciones en las aceras, parques, jardines  
734 de vecinos o lugares públicos, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento para la reproducción y tenencia  
735 responsable de animales de compañía.

CAPÍTULO V

Servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios

737  
738 **Artículo 25°. Garantía de brindar el servicio.** La Municipalidad garantizará que en el Cantón se provea el  
739 servicio de manejo de residuos sólidos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los  
740 usuarios. Asimismo, promoverá la colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de  
741 residuos valorizables como contenedores o receptores, definidos previamente por la Administración  
742 Municipal.

743 **Artículo 26°. Propiedad de los residuos sólidos.** Los residuos sólidos ordinarios valorizables y no  
744 valorizables generados serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento en que los  
745 usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para su recolección, de conformidad con este

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

746 reglamento. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar el servicio de la recolección y valorización a  
747 terceros calificados previamente. De esta manera, queda prohibido que personas físicas o jurídicas no  
748 autorizadas por la Municipalidad se apropien de los residuos entregados por los usuarios para su  
749 recolección.

750 **Artículo 27°. Ubicación de los residuos sólidos para su recolección.** El usuario colocará los residuos al  
751 frente de su inmueble o en el contenedor comunitario con acceso desde la vía pública en el horario  
752 establecido por la Municipalidad en el mismo día de la recolección correspondiente. Los residuos  
753 empacados no deben obstruir el paso peatonal, vehicular o escorrentía de las aguas pluviales. Queda  
754 prohibido colocar dichos residuos con más de cuatro horas de antelación al horario que establezca la  
755 entidad recolectora.

756 **Artículo 28°. Sitios en los que se prohíbe arrojar residuos sólidos.** Es prohibido arrojar residuos  
757 sólidos en riberas de ríos, lotes baldíos, edificaciones abandonadas y cualquier otro lugar no apto para  
758 este fin. También queda prohibido disponer los residuos de manera inadecuada sobre la vía pública.

759 **Artículo 29°. Obstáculos para la recolección de los residuos.** El usuario evitará la existencia de  
760 obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al contenedor comunitario, que dificulten  
761 la labor de recolección o que ponga en riesgo la integridad del operario de recolección. Dichas conductas  
762 se encuentran reguladas en el artículo 75° incisos e) y g) y sancionadas según artículo 76° incisos e) y g),  
763 ambos del Código Municipal.

764 **Artículo 30°. Tipos de servicio de recolección.** El servicio de recolección se clasifica de la siguiente  
765 manera:

- 766 a) **Recolección de residuos ordinarios:** De los residuos sólidos ordinarios generados en residencias,  
767 comercios e industrias que no son valorizables, no tradicionales o peligrosos. Este servicio se  
768 prestará con camiones compactadores de carga trasera y en casos específicos de difícil acceso,  
769 con camiones livianos de cajón.
- 770 b) **Recolección de residuos valorizables:** Los camiones usados para este servicio se asignarán de  
771 acuerdo al tipo de material a recolectar y en el momento que la Municipalidad brinde el servicio.
- 772 c) **Recolección de residuos no tradicionales:** De los residuos sólidos voluminosos o no tradicionales.  
773 Los camiones usados para este servicio se asignarán de acuerdo al tipo de material a recolectar.

774 Es responsabilidad del productor o importador de bienes cuyos residuos finales están declarados de  
775 manejo especial por el Ministerio de Salud, de acuerdo al Reglamento para la Declaratoria de Residuos de  
776 Manejo Especial (Decreto N° 38272-S, publicado en La Gaceta N° 58 del 24 de marzo de 2014), ofrecer a  
777 su consumidor opciones para asegurar la recuperación de dichos residuos, y reducir así la cantidad que  
778 llegue a los sitios de disposición final. En el caso de los residuos de manejo especial que a su vez no sean  
779 peligrosos (tal como colchones, llantas, chatarra y poliestireno en gran volumen), la Municipalidad apoyará  
780 su manejo mediante el servicio de recolección no tradicional. En el caso de los otros residuos declarados  
781 de manejo especial (tal como residuos electrónicos, envases de agroquímicos, fluorescentes y bombillos  
782 compactos, refrigerantes y artefactos que lo contengan, aceites lubricantes y sus envases y baterías ácido-  
783 plomo, carbón manganeso, carbón-zinc, litio-cadmio, litio y zinc), la Municipalidad propiciará la  
784 coordinación con las empresas productoras, importadoras o distribuidoras, y/o gestores autorizados ante el  
785 Ministerio de Salud, de modo que se facilite la gestión de dichos residuos, amparada en el principio de  
786 Responsabilidad Extendida del Productor promulgado en la Ley N°8839 para la Gestión Integral de  
787 Residuos.

788 **Artículo 31°. Frecuencia de recolección.** La Municipalidad brindará el servicio de recolección de residuos  
789 sólidos según las rutas, frecuencia y sectores correspondientes, las cuales podrán estar sujetas a  
790 modificaciones, que serán informadas oportunamente a los usuarios por los medios de comunicación  
791 elegidos para dicha divulgación.

792 **Artículo 32°. Prohibición de ingreso del funcionario de recolección.** Los funcionarios de recolección,  
793 ya sea personal de la Municipalidad o de la empresa contratada, tienen prohibido ingresar en propiedad  
794 privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo.

795 **Artículo 33°. Empaque de los residuos.** Los residuos sólidos (ordinarios valorizables y no valorizables)  
796 no podrán ser dispuestos a la espera de la recolección si no están debidamente empacados. El empaque

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

797 de los residuos sólidos ordinarios no valorizables será exclusivamente en bolsas plásticas, sacos o  
798 contenedores no mayores a 100 L. Los residuos sólidos ordinarios valorizables únicamente podrán ser  
799 empacados en bolsas. El material de empaque debe tener las siguientes características:

- 800 a) Preferiblemente de material biodegradable.
- 801 b) Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación del servicio.
- 802 c) Identificados de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y  
803 Valorización de Residuos.
- 804 d) Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un nudo.

805 **Artículo 34°. Llenado máximo.** El empaque no deberá llenarse por encima de tres cuartas partes de su  
806 volumen para que puedan entregarse debidamente cerradas y no permitan la entrada de agua, vectores  
807 (insectos, roedores), ni el escape de líquidos. El peso máximo permitido es de 20 kg por empaque, el cual  
808 será revisado conforme a parámetros establecidos por el encargado de Inspección de la Unidad Técnica  
809 de Gestión Ambiental de la Municipalidad de acuerdo a la regulación existente relacionada con este tema.

810 **Artículo 35°. Empaque de residuos punzocortantes.** Los residuos punzocortantes, sin excepción, tienen  
811 que ser envueltos con papel grueso, debidamente rotulados y empacados en forma separada. Los residuos  
812 como jeringas deberán ser entregados al centro médico donde fueron otorgados atendiendo la normativa  
813 respectiva.

814 **Artículo 36°. Integridad de los empaques.** El usuario velará por la integridad de los empaques de  
815 manera tal que no sean abiertos o dañados mientras esperan en la vía pública. En caso que los residuos  
816 sean esparcidos en la vía pública por cualquier circunstancia antes de ser recolectados, el generador está  
817 en la obligación de recogerlos y sustituir el empaque a la mayor brevedad.

818 **Artículo 37°. Incumplimiento del usuario.** Si por razones atribuibles al usuario, los residuos no fueron  
819 recolectados (por incumplimiento en el empaque, entrega tardía, peligrosidad de los residuos u otros); éste  
820 deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata, ajustarlo a las condiciones establecidas en este  
821 reglamento y guardarlos dentro de su propiedad hasta la próxima recolección.

822  
823 **Artículo 38°. Condiciones en las que no se prestará el servicio de manejo de residuos sólidos.** El  
824 servicio no se prestará cuando se presente una o varias de las condiciones descritas a continuación:

- 825 a) Cuando se mezclen residuos ordinarios con cualquier otro tipo de residuos que no sean de  
826 competencia municipal.
- 827 b) Cuando se mezclen residuos ordinarios con residuos valorizables y/o no tradicionales, de acuerdo a  
828 los servicios que brinda la Municipalidad.
- 829 c) Cuando se dispongan en cualquier empaque cuyo peso sea superior a los 20 kg o se haya llenado  
830 más de tres cuartas partes de su volumen.
- 831 d) Cuando se dispongan en empaques no autorizados por este reglamento (contenedores mayores a  
832 100 L) o que se encuentren rotos.
- 833 e) Cuando se dispongan residuos sin empacar (excepto cuando se trata de residuos no tradicionales).
- 834 f) Cuando no se dispongan sobre la vía pública para su recolección.
- 835 g) Cuando se requiere de un servicio que no se ajusta al prestado con los camiones que la  
836 Municipalidad disponga para el servicio.
- 837 h) Cuando se encuentre dentro de la categoría comercial 5 establecida el artículo 59° del presente  
838 reglamento y no cuente con un sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios  
839 según se determina en el artículo 39° del presente reglamento.

840 **Artículo 39°. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.** Serán de uso obligatorio en  
841 los siguientes casos:

- 842 a) Condominios, centros comerciales y edificios.
- 843 b) Aquellos establecimientos que se encuentren en la categoría tarifaria mayor por su generación  
844 mensual de residuos sólidos.

845 **Artículo 40°. Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.** Las  
846 áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios en las edificaciones a  
847 que se hace referencia en el artículo anterior, cumplirán como mínimo, con los siguientes requisitos:

- 848 a) Deberá considerar la separación de los residuos desde la fuente.
- 849 b) Ubicación en un sitio protegido de la lluvia y con acceso desde la vía pública. Los operarios de



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 850 recolección no entrarán a ninguna propiedad para retirar los residuos, por lo tanto el sistema de  
851 almacenamiento colectivo debe contar con acceso directo desde la vía pública.
- 852 c) En el caso de condominios, deberá estar ubicado en terreno propio, pero con acceso desde la vía  
853 pública.
- 854 d) Permitirá su fácil limpieza y lavado e impedirá la formación de ambientes propicios para el  
855 desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general. El aseo y mantenimiento del  
856 sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de  
857 la administración del condominio, edificio o vecinos.
- 858 e) Las aguas de lavado de este depósito o contenedor deberán ser canalizadas al sistema de  
859 recolección de las aguas residuales respectivo.
- 860 f) Deberá poseer un sistema de seguridad (llave, candado, etc) que imposibilite la acción de terceros  
861 ajenos al servicio de Manejo de Residuos.
- 862 g) Abstenerse de colocar residuos sin empacar y/o fuera del contenedor, en cuyo caso no se  
863 recolectará el material.
- 864 h) Cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos sean colocados  
865 en un plazo no superior a las 4 horas de anticipación.

866 La Municipalidad velará por el cumplimiento de las especificaciones antes descritas.

867 **Artículos 41°. Eventos Públicos de asistencia masiva.** El organizador de actividades especiales y de  
868 carácter esporádico realizadas en el Cantón, como son ferias, turnos, topes, plazas públicas, fiestas  
869 comunales o patronales, conciertos y otras actividades similares, deberá cancelar el monto de la categoría  
870 tarifaria que le corresponde como un requisito para obtener los permisos respectivos. Además, deberá  
871 disponer de un sistema de separación y almacenamiento de los residuos generados, tanto los ordinarios  
872 como los valorizables.

873 Como cualquier generador, deberá cumplir con todas las obligaciones contempladas en este reglamento.  
874 Se debe coordinar con la Municipalidad para la recolección de los residuos acopiados, sin embargo, los  
875 encargados del evento deben hacerse cargo de mantener el aseo del espacio utilizado para desarrollar la  
876 actividad. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones antes, durante o al finalizar el  
877 evento, con el fin de verificar el correcto almacenamiento, separación y entrega para tratamiento o  
878 disposición final de los residuos sólidos generados.

879 **Artículo 42°. Recolección privada.** De conformidad con artículo 74° y 75° del Código Municipal, las  
880 empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, que por la naturaleza o el volumen  
881 de sus residuos, el servicio público de recolección y disposición final le resulte insuficiente o inaceptable  
882 sanitariamente, deberán contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final  
883 de residuos sólidos, aprobado por el Ministerio de Salud. Además, el proveedor del servicio debe estar  
884 inscrito y autorizado por el Ministerio de Salud y entregar comprobantes físicos de la disposición adecuada  
885 de los residuos manejados. Se debe considerar que el uso de un servicio privado no inhibe el pago del  
886 servicio público municipal, aunque no se muestre interés en tales servicios, de acuerdo a lo establecido en  
887 el artículo 64° de este reglamento.

888 **Artículo 43°. Entrega de los residuos valorizables.** El usuario tendrá las siguientes opciones para  
889 entregar los residuos valorizables:

- 890 a) Ruta de recolección de residuos sólidos valorizables puerta a puerta brindada por la Municipalidad.  
891 b) Centros temporales de recuperación establecidas periódicamente y autorizadas por la  
892 Municipalidad (campañas de recolección).
- 893 c) Centro de Recuperación de Residuos Valorizables administrado por la Municipalidad.  
894 d) Gestores de residuos autorizados y registrados ante el Ministerio de Salud y con la licencia  
895 comercial respectiva.

896 **Artículo 44°. Centros de recuperación de residuos valorizables.** La Municipalidad promoverá y apoyará  
897 iniciativas para el acopio y la recuperación de los materiales valorizables, siempre y cuando se cumpla con  
898 la normativa vigente establecida en el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables  
899 (Decreto N° 35906-S del 27 de enero de 2010, publicado en La Gaceta N° 86 del 5 de mayo del 2010). La  
900 Municipalidad, a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, establecerá un registro de los centros  
901 de recuperación de residuos valorizables en el cantón y fiscalizará su operación en conjunto con el  
902 Ministerio de Salud.



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

903 **Artículo 45°. Disposición final de los residuos sólidos ordinarios no valorizables.** La Municipalidad o  
904 la empresa encargada de la recolección, podrá disponer de sus residuos únicamente en rellenos sanitarios  
905 debidamente autorizados por el Ministerio de Salud. En dichos lugares sólo se deberán depositar aquellos  
906 residuos que no pueden ser tratados o valorizados. La administración del sitio deberá cumplir en cuanto a  
907 su gestión con el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios (Decreto Ejecutivo N° 38928-S del 14 de  
908 noviembre de 2014 y publicado en el Alcance N° 8 de La Gaceta N° 83 del 30 de abril del 2015).

909 La Municipalidad podrá evaluar otras alternativas tecnológicas para la disposición de los residuos sólidos  
910 ordinarios no valorizables, diferentes a los rellenos sanitarios, que se consideren factible técnica y  
911 económicamente y que vayan de acuerdo con los objetivos del Plan Municipal de Gestión Integral de  
912 Residuos Sólidos del cantón de Naranjo y con los valores de la Municipalidad.

913 **Artículo 46°. Prevención y eliminación de vertederos y lugares de acopio no autorizados.** De  
914 acuerdo a lo establecido en este reglamento, es prohibido y sancionado el arrojar residuos sólidos en  
915 vertederos o lugares no autorizados. La Municipalidad impulsará campañas para concientizar sobre la  
916 necesidad de eliminar este tipo de vertederos; así mismo, hará campañas de limpieza en los lugares  
917 donde se presenten, con la posibilidad de aceptar ayuda de grupos organizados, ya sean comunales o  
918 empresariales.

919 **Artículo 47°. Mecanismos de verificación de cumplimiento del servicio.** La Municipalidad establecerá  
920 mecanismos que permitan el seguimiento, control y verificación del servicio de manejo de residuos sólidos,  
921 de manera que sea una herramienta ante reclamos de usuarios o ante los organismos fiscalizadores.

CAPÍTULO VI

923 Tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios

924 **Artículo 48°. Sujeto activo del tributo.** La Municipalidad constituye el sujeto activo del tributo, a quien  
925 corresponde su cobro y administración.

926 **Artículo 49°. Hecho generador del tributo.** El hecho generador de la tasa lo constituye la prestación  
927 efectiva o potencial del servicio de manejo de residuos sólidos por parte de la Municipalidad, sobre los  
928 propietarios, poseedores, arrendatarios o usufructuarios de un inmueble ubicado en el cantón de Naranjo o  
929 el área de cobertura del servicio.

930 **Artículo 50°. Sujeto pasivo del tributo.** Es sujeto pasivo toda la persona física o jurídica obligada al  
931 cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable.

932 **Artículo 51°. Área de cobertura del servicio.** Se considera área de cobertura del servicio, tanto los  
933 sitios de prestación directa sobre la vía pública como aquellos que se comunican con ésta, siempre y  
934 cuando se dé la prestación efectiva o potencial del servicio.

935 **Artículo 52°. Prestación de los servicios.** La Municipalidad será la responsable de la prestación del  
936 servicio, ya sea por sí misma o a través de un tercero.

937 **Artículo 53°. Fijación de la tasa.** La Municipalidad fijará la tasa por el servicio, que incluyan los costos e  
938 inversiones futuras para realizar una gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, garantizando su  
939 sostenibilidad y asegurando el fortalecimiento de las condiciones necesarias para brindarlos.

940 **Artículo 54°. Cobro por el servicio.** La Municipalidad realizará el cobro del servicio a todos los sujetos  
941 pasivos propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentren dentro de la cobertura del servicio de  
942 manejo de residuos sólidos ordinarios en el cantón de Naranjo.

943 **Artículo 55°. Unidad de cobro.** El cobro se realizará al sujeto pasivo, de acuerdo a la cantidad de  
944 unidades habitacionales y/o comerciales que se encuentren en la propiedad. Cada unidad se calificará de  
945 acuerdo al tipo de actividad comercial que desempeñe.

946 **Artículo 56°. Ampliación de la cobertura de los servicios municipales.** La Municipalidad decidirá de  
947 acuerdo a criterios establecidos, a cuáles sectores se ampliará la cobertura de los servicios y en qué  
948 momento. Se considerarán los recursos disponibles entre otros factores para realizar dicha ampliación.

949 **Artículo 57°. Pago puntual de la tasa.** Todo sujeto pasivo debe cancelar la tasa por el servicio de manejo  
950 de residuos sólidos ordinarios.

951 **Artículo 58°. Intereses a cargo del sujeto pasivo.** En caso de que el pago se realice fuera del término

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

952 establecido, generará el cobro de los intereses, el cual será fijado según lo dispuesto en el Código  
953 Municipal y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

954 **Artículo 59°. Categorización comercial e institucional.** Cada uno de los generadores que sean sujetos  
955 a esta tasa serán clasificados en categorías, basado en el promedio de generación de residuos sólidos de  
956 la actividad a la que pertenecen. Los promedios de generación fueron obtenidos mediante estudios  
957 técnicos de pesaje por actividad de los generadores del cantón.

958 **Artículo 60°. Nueva clase de patentado.** Cualquier clase nueva de patentado, ente de carácter estatal y  
959 otro tipo de organización privada, que apareciera luego de publicado este reglamento, se clasificará de  
960 acuerdo a sus patrones de generación de residuos sólidos ordinarios.

961 **Artículo 61°. Recalificación de usuarios.** La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para  
962 cualquier usuario del servicio, donde se considere que la cantidad de residuos sólidos generados por mes  
963 sea diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará  
964 fundamento para el cambio de la categoría asignada. El generador que busque una recalificación, deberá  
965 demostrar evidencia formal de su generación, haciendo uso del Programa de Residuos por parte de los  
966 generadores (requerido para obtener el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud) con su  
967 respectivo histórico de generación de residuos y programas de separación desde la fuente. Deberá  
968 presentar registros válidos otorgados por gestores autorizados por el Ministerio de Salud (el listado se  
969 encuentra en la página [www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)) para la recolección y acopio de residuos valorizables.  
970 En caso de que la Municipalidad lo considere necesario para validar la información, se realizará un estudio  
971 técnico de pesaje de los residuos sin previo aviso para el generador.

972 **Artículo 62°. Prestación potencial del servicio de manejo de residuos sólidos.** Se considera bajo  
973 prestación potencial al servicio municipal que se da de forma efectiva en vía y sitios públicos pero que no  
974 es requerido de forma directa por el generador quien no demuestra interés en el mismo. En esta  
975 condición, es siempre sujeto pasivo por lo que está obligado a pagarlo.

976 **Artículo 63°. Sujeto pasivo con permiso de construcción vigente.** Todo sujeto pasivo que cuente con  
977 permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría residencial o categoría correspondiente.  
978 Para este caso, el servicio recolecta únicamente los residuos sólidos ordinarios, siendo los residuos de  
979 construcción responsabilidad directa del generador.

980 **Artículo 64°. Sobre las actividades comerciales que no tengan la obligación de tener licencia**  
981 **comercial.** Las actividades económicas realizadas dentro del Cantón y que no tienen la obligación de  
982 contar con una licencia comercial (patente), se clasificarán dentro de la menor categoría y cancelarán el  
983 respectivo monto por la tasa correspondiente.

984 **Artículo 65°. Viviendas y locales comerciales sin actividad o sin arriendo.** Aquellas viviendas o  
985 locales comerciales que no están realizando una actividad económica (en el caso de las viviendas, un  
986 arriendo), deberán mantener el pago de la tasa por el servicio de manejo de residuos sólidos. En el caso  
987 de locales comerciales, podrán solicitar la adecuación tarifaria a la categoría más baja. La única forma de  
988 eliminar el cobro es que se declare inhabitable por la autoridad competente o se elimine la infraestructura  
989 existente en el inmueble.

990 **Artículo 66°. Insumos para el cálculo del monto de la tarifa para cada categoría del servicio.** El  
991 cálculo del monto de la tarifa se realizará acorde a lo establecido al artículo 74° del Código Municipal y sus  
992 reformas, por lo que se considerará lo siguiente:

993 a) El costo efectivo del servicio que incluye, el pago de remuneraciones, servicios, materiales y  
994 suministros, maquinaria, equipo y mobiliario, inversiones futuras, costo de recolección, tratamiento  
995 y disposición final, entre otros costos directos e indirectos (incluye gastos de administración).

996 b) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio.

997 **Artículo 67°. Cálculo de la tarifa.** Obtenido el monto anual a recuperar por la suma de los elementos  
998 anteriores, se dividirá entre el total de unidades servidas para así determinar el costo anual  
999 correspondiente a cada unidad servida en la tarifa residencial. Este dato se divide entre cuatro para  
1000 obtener el monto trimestral a pagar por unidad servida con tarifa residencial. Para calcular el monto de las  
1001 otras categorías se debe multiplicar el valor obtenido para la tarifa residencial por cada uno de los factores  
1002 de ponderación determinados previamente por la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

1003 **Artículo 68°. Procedimiento para la modificación del monto de la tarifa.** Para la modificación de la  
1004 tarifa para el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, deberán cumplirse las siguientes fases:  
1005 a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de actividad.  
1006 b) Elaboración de estudio financiero para el cálculo de la tarifa.  
1007 c) Aprobación por parte del Concejo Municipal del estudio financiero para el cálculo de la tarifa.  
1008 d) Publicación de la tarifa en firme en el Diario Oficial y rige a partir de un mes de su publicación.

CAPÍTULO VII

Incentivos

1011 **Artículo 69°. Posibilidad de dar incentivos a nivel local.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 8°  
1012 de la Ley N° 8839, el artículo 38° del Reglamento General a la Ley N°8839 y el artículo 74° del Código  
1013 Municipal, la Municipalidad podrá promover el establecimiento de incentivos, premios o reconocimientos  
1014 para viviendas, centros educativos, barrios, comercios, empresas, gestores u organizaciones sociales y  
1015 ambientales, para estimular la reutilización, la separación, la recuperación, la reducción, el aseo y el ornato  
1016 en sus cantones.

1017 **Artículo 70°. Objeto de los incentivos.** El objetivo de incentivar a los generadores consiste en que  
1018 establezcan, ejecuten y mantengan buenas prácticas orientadas hacia una correcta gestión integral de los  
1019 residuos sólidos, por medio de la aplicación de la jerarquización de los residuos sólidos y la práctica diaria  
1020 de los conceptos de rechazo, reducción, reutilización y valorización, de acuerdo a lo establecido en la Ley  
1021 N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos.

1022 **Artículo 71°. Alcance del otorgamiento de incentivos.** Los incentivos serán otorgados únicamente a  
1023 partir de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios. Los residuos peligrosos y de manejo  
1024 especial no se considerarán para este fin y deben ser manejados de acuerdo a lo establecido en la  
1025 legislación nacional.

1026 **Artículo 72°. Tipos de incentivos.** La Municipalidad podrá otorgar incentivos fiscales y no fiscales, los  
1027 cuales serán definidos de acuerdo a las condiciones financieras, operativas y de planificación de la  
1028 Municipalidad.

1029 **Artículo 73°. Protocolo de implementación.** La Municipalidad desarrollará un protocolo para el  
1030 otorgamiento de incentivos para los generadores del Cantón. En dicho protocolo detallará lo siguiente:

- 1031 • Los tipos de incentivos a otorgar.
- 1032 • Para cada tipo de incentivo, los requisitos específicos necesarios para solicitarlos, así como cuáles  
1033 actores podrán solicitarlos.
- 1034 • Los formularios requeridos para solicitar los incentivos.
- 1035 • La validez de cada tipo de incentivo (tendrán fecha de caducidad, para lo cual deberán volverse a  
1036 solicitar).
- 1037 • Inspecciones de verificación por parte de funcionarios municipales.
- 1038 • Situaciones bajo las cuales podrán suspenderse el incentivo otorgado.

1039 **Artículo 74°. Cambio de actividad en el inmueble.** El otorgamiento del incentivo para los patentados se  
1040 realiza basado en la actividad realizada por el generador, y no en el inmueble ocupado.

CAPÍTULO VIII

Prohibiciones, infracciones, inspecciones y denuncias

1044 **Artículo 75°. Prohibiciones.** Queda completamente prohibido realizar las siguientes acciones:

- 1045 a) Depositar animales muertos o parte de éstos, lodos provenientes de plantas de tratamiento de  
1046 aguas servidas, industriales, biodigestores o tanques sépticos, sustancias líquidas, excretas de  
1047 animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo,  
1048 residuos infecto-contagiosos y residuos peligrosos con los residuos para ser recolectados por el  
1049 servicio de manejo de residuos sólidos.
- 1050 b) Quemar todo tipo de residuos.
- 1051 c) Remover o extraer el contenido total o parcial de los contenedores para residuos sólidos ordinarios  
1052 y valorizables, una vez colocados en el sitio de recolección.
- 1053 d) Realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos en sitios no aprobados por el  
1054 Ministerio de Salud.
- 1055 e) Arrojar residuos de cualquier tipo en vías públicas, parques y áreas de esparcimiento colectivo; así

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

- 1056 como en áreas de protección establecidas por la legislación respectiva.  
1057 f) Lavar o limpiar vehículos o cualquier recipiente que haya contenido o transportado residuos, en  
1058 vías y áreas públicas.  
1059 g) Disponer los residuos sólidos en los cuerpos receptores de agua, así como caños, alcantarillas,  
1060 vías y parajes públicos y propiedades públicas y privadas no autorizadas para este fin.  
1061 h) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final  
1062 de los rellenos sanitarios.

1063 **Artículo 76°. Infracciones sancionables por la Municipalidad.** De acuerdo a lo establecido en los  
1064 incisos a), b) y c) del artículo 50° de la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos, las infracciones  
1065 que son sancionables por la Municipalidad son las nombradas como infracciones leves, las cuales son:

- 1066 a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los  
1067 residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes éstas  
1068 deleguen.  
1069 b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.  
1070 c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final  
1071 de los rellenos sanitarios.

1072 **Artículo 77°. Procedimiento ante una infracción impuesta por la Municipalidad.** El inspector municipal  
1073 que conozca de la comisión de alguna de las acciones descritas en el artículo anterior, confeccionará una  
1074 boleta de citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Esta boleta contendrá:

- 1075 • La citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo.  
1076 • El nombre, número de cédula y la dirección del domicilio del supuesto infractor, del denunciante y  
1077 del representante de la Municipalidad.  
1078 • Señalar lugar o medio para recibir notificaciones.  
1079 • Calidades de los testigos e indicación de cualquier otro tipo de prueba, tal como documental,  
1080 pericial y otra.  
1081 • El enunciado de los artículos que fueron infringidos.  
1082 • Preliminarmente la imposición de la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2°  
1083 de la Ley N° 7337 "Crea Concepto de Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal" del 5  
1084 de mayo de 1993.  
1085 • La expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a confirmación por parte del  
1086 Tribunal Ambiental Administrativo.  
1087 • Se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación del daño ambiental.  
1088 • Firma y fecha.

1089 **Artículo 78°. Sanciones administrativas.** La Municipalidad, ante la violación de este reglamento, de  
1090 conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente y demás normativa conexas, aplicará las siguientes medidas  
1091 protectoras y sanciones, de conformidad con la gravedad o reincidencia en las faltas.

- 1092 a) Advertencia mediante un comunicado o notificación.  
1093 b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios y una vez detectados y comprobados.  
1094 c) Restricciones, parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que originan la  
1095 denuncia.  
1096 d) Clausura total o parcial, temporal o definitiva, de los actos o hechos que provocan la denuncia.  
1097 e) Cancelación parcial, total, permanente o temporal, de los permisos, las patentes, los locales o las  
1098 empresas que provocan la denuncia, el acto o el hecho contaminante o destructivo.  
1099 f) Imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica.  
1100 g) Modificación o demolición de construcciones u obras que dañen el ambiente.  
1101 h) Alternativas de compensación de la sanción, como recibir cursos educativos oficiales en materia  
1102 ambiental; además, trabajar en obras comunales en el área del ambiente.

1103 Estas sanciones podrán imponerse a particulares o funcionarios públicos, por acciones u omisiones

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

1104 violatorias de las normas de la ley, el presente Reglamento y otras disposiciones de protección ambiental o  
1105 de la diversidad biológica.

1106 **Artículo 79°. Inspección municipal y notificaciones.** Las notificaciones e inspecciones en materia de  
1107 residuos sólidos serán competencia de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, y deberán ejecutarse de  
1108 acuerdo a las obligaciones de las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de cualquier bien  
1109 inmueble, establecidas en los inciso a), c), e), f) y j) del artículo 75° del Código Municipal, así como lo  
1110 establecido en este reglamento, en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del  
1111 Ambiente y demás normativa conexas. La Municipalidad de Naranjo procederá a realizar notificación al  
1112 propietario o poseedor del bien inmueble donde se detectó el incumplimiento, con el fin de que se mejore  
1113 la situación y en caso de no darse dicha condición, se procederá a realizar la boleta de citación indicada en  
1114 el artículo 77° de este reglamento, la cual será enviada al Tribunal Ambiental Administrativo para que dicte  
1115 sentencia del caso. Esta notificación se debe realizar en un máximo de diez días hábiles a partir del  
1116 momento en que fue detectado el incumplimiento.

1117 **Artículo 80°. Denuncias.** Se considera infractor a toda persona mayor de edad que cometa cualquiera de  
1118 las infracciones descritas en este capítulo. En contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá  
1119 presentar denuncias por violaciones a este reglamento ante la Plataforma de Servicios de esta  
1120 Municipalidad dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental. A las denuncias presentadas se les dará  
1121 respuesta en un plazo de diez días hábiles.

1122 **Artículo 81°. Fondo para la Gestión Integral de Residuos.** Los fondos provenientes de las multas que  
1123 indica el artículo 25° de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos, una vez girados por la  
1124 Tesorería Nacional a la Municipalidad de Naranjo, ingresarán directamente al presupuesto institucional  
1125 para la implementación de las acciones del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del  
1126 cantón de Naranjo.

1127 **Artículo 82°. Cancelación de permisos y licencias.** La Municipalidad puede gestionar ante las  
1128 autoridades que los hubieren otorgado (Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio  
1129 de Agricultura y Ganadería, Servicio Nacional de Salud Ambiental, Tribunal Ambiental Administrativo y  
1130 otros) la suspensión, revocación o cancelación de las licencias, permisos y registros necesarios para la  
1131 realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones estipuladas en la Ley  
1132 Orgánica del Ambiente y demás normativa conexas.

1133

CAPÍTULO IX

1134

Disposiciones finales

1135 **Artículo 83°. Divulgación del Reglamento.** La Municipalidad divulgará adecuadamente el presente  
1136 Reglamento, así como sus reformas, una vez que haya sido aprobado mediante la publicación en el Diario  
1137 Oficial La Gaceta.

1138 **Artículo 84°. Entrada en vigencia.** Este Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en el  
1139 Diario Oficial La Gaceta, sustituyendo y derogando cualquier otra norma contenida en otro reglamento que  
1140 lo contradiga. **Publíquese**

1141 Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo. Acuerdo No.SO-52-1140-2017 de la sesión ordinaria  
1142 N°52, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

1143 **ACUERDO SO-52-1150-2017. El Concejo Municipal una vez conocido el Proyecto del**  
1144 **Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de Naranjo;**  
1145 **aprueba el texto y resuelve de conformidad con el Artículo 43 del Código Municipal**  
1146 **Publicarlo en el Diario Oficial la Gaceta. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se**  
1147 **dispensa de trámite de Comisión.**

1148 **b-** El Señor Presidente solicita que se le pida al Comité Cantonal de la Persona Joven un  
1149 informe trimestral donde se indiquen las fechas de reuniones y de las actividades que  
1150 realizan.



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

1151 **ACUERDO SO-52-1151-2017. El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Comité Cantonal**  
1152 **de la Persona Joven un informe trimestral donde se indiquen las fechas de reuniones y**  
1153 **de las actividades que realizan. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1154 **c-** El señor Presidente le comenta a la señora Vicealcaldes que el señor Heriberto  
1155 Ramírez Presidente de la Junta Directiva de la Cruz Roja desea que se le amplíe el  
1156 permiso de las fiestas hasta el fin de semana. Sin embargo indica el señor Presidente que  
1157 sería bueno que se le aclare a él para que no vaya a existir al problema de tipo legal o  
1158 que vaya a interferir con el Desfile. También la administración le debe pedir que haga la  
1159 solicitud por escrito y contestarle si le dan o no el permiso respectivo amparado al  
1160 permiso del Ministerio de Salud. La Señora Vicealcaldes contesta que a la Municipalidad  
1161 el Ministerio de Salud no le da permiso para vender comida el día del desfile. por lo que,  
1162 el señor Ramírez debe presentar los permisos de Salud primero para darle el permiso y si  
1163 no lo presenta , si se debe de retirar.

1164 **CAPITULO 7**

1165 **INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES**

1166 **ARTICULO 16.**

1167 **CAPITULO N° 8**

1168 **MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

1169 **ARTICULO 17.** El regidor Olger Murillo presenta la siguiente Moción:

1170 Le solicita a la señora Secretaria del Concejo Municipal se remita al Comité Técnico de  
1171 División Territorial el acuerdo en el que se conoció lo correspondiente a los límites del  
1172 Cantón del Distrito de Palmitos.

1173 La señora Secretaria y el Asesor Legal le aclaran al proponente y al Concejo que no hay  
1174 un acuerdo específico; que lo que existe, es el Acuerdo genérico en el Acta de la Sesión  
1175 Ordinaria N° 29 del 17 de julio 2017, la cual se aprobó en la Sesión Ordinaria N° 30 del 24  
1176 de julio de 2017, en esa sesión se aprobó el acta que incluía el Dictamen de la Comisión  
1177 de Asuntos Jurídicos en el cual, está contenido y aprobado como uno de los acuerdos  
1178 de esa Comisión la recomendación al Concejo de que se le dé tramite al documento  
1179 de la modificación de la Ley Número 34848 de los límites del distrito 08 de Palmitos

1180 **ACUERDO SO-52-1152-2017. Conocida la aclaración el Concejo Municipal de Naranjo**  
1181 **acuerda transcribir el acuerdo N° 4, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**  
1182 **aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria 30 del 24 de julio de 2017.**  
1183 **ACUERDO N° 30-617-2017, mediante el cual se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria N°**  
1184 **29 del 17 de Julio de 2017.**

1185 **Los regidores: Adrian Peraza Valerio y Rodrigo Jiménez Acuña no levantan la mano para**  
1186 **aprobar la moción presentada por el Regidor Murillo Ramírez. Por lo que, la votación**  
1187 **queda de la siguiente manera: Los regidores: Orlando Herrera Pérez, Olger Murillo**  
1188 **Ramírez y Rocio Alfaro Hernandez, votan positivamente y los regidores: Adrian Peraza**  
1189 **Valerio y Rodrigo Jiménez Acuña votan negativamente. La moción queda aprobada por**  
1190 **mayoría simple.**

1191 **El Lic. Eider Villareal, Asesor Legal del Concejo comenta que él tiene planeado un viaje**  
1192 **en la primera semana de enero de 2018, por lo que no podrá acompañar al Concejo**



**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52 DEL 13 DICIEMBRE DEL 2017.**

1193 **esa Semana. El señor Presidente le desea un buen viaje y el resto de los regidores.**

1194 **CAPITULO N° 10.**

1195 **CLAUSURA**

1196 **ARTÍCULO 18.** Sin más asuntos que tratar se levantan la sesión a las diecinueve horas y  
1197 treinta minutos del trece de diciembre del dos mil diecisiete.

1198

1199 Dr. Orlando Herrera Perez  
1200 Presidente

Margarita González Arce  
Secretaría

1201

Sr. Juan Luis Chaves Vargas  
1202 ALCALDE.

---